

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.204)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Rodrigo López Molina, Alejandro Rosselló, María Julia Bonifacio, Carlos Cardozo, Diego Giuliano y Ana Martínez mediante el cual crea sistema de control económico financiero de grandes inversiones.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: "Visto: La necesidad de controlar y dar transparencia a los aportes económicos que se realizan para la concreción de grandes inversiones en la ciudad;

Considerando: Que, es función del Estado controlar el cabal cumplimiento de las normas tendientes a detectar la presencia de activos de origen ilícito.

Que, el Estado Nacional cuenta a tales fines con la Unidad de Investigación Financiera (U.I.F.) a efectos del control de capitales, principalmente en el marco de la Ley 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo.

Que Rosario es la primera ciudad del país en adherir al sistema de informe voluntario de la Unidad de Investigación Financiera.

Que si bien el uso de los términos "blanqueo" y "lavado" suelen ser sinónimos, en algunos casos se refiere con el primero a dinero que proviene de la evasión fiscal o delitos tributarios, mientras que la segunda son el producto directo de actividades ilícitas (como por ejemplo la comercialización de estupefacientes).

Que, en tal sentido, hay opiniones de expertos que así lo entienden en lo que particularmente afecta la temática de narcotráfico. Nicolás Rodríguez Games, Subdirector del Núcleo de Gobierno y Seguridad de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo entiende, que este es "...un fenómeno delicado. La intervención tiene que ser estratégica. Ojo con meterse de manera torpe en los mercados ilegales..." (<http://www.lacapital.com.ar/policiales/Contra-el-mercado-de-la-droga-solo-hay-que-avanzar-con-estrategia-20131125-0023.html>).

Que el mismo profesional manifiesta y amplía la necesidad de poner el acento en lo desarrollado de la cultura de la ilegalidad: "...sacar un guardabarro robado de un desarmadero por 300 pesos en vez de pagarle 2 mil al repuesto oficial es una conducta con enorme tolerancia. Una organización criminal necesita después de producir su ingreso lavar ese dinero de modo indispensable. Para eso requieren de actores expertos a fin de funcionar. Esos son abogados, contadores, escribanos, agentes inmobiliarios, corredores de bolsa, dueños de hoteles, administradores de casinos. Estos se mueven de la economía legal a la ilegal...".

Que, sin perjuicio de las implicancias fiscales y penales que pudieran existir, debe evitarse por todos los medios posibles la transformación de la ciudad en una plaza sencilla para el lavado de activos de origen ilícito, resultando imprescindible agudizar controles que permitan colaborar en la prevención de tal situación.

Que, se torna imperioso arbitrar las medidas conducentes a dar transparencia a las inversiones de envergadura que se procuren radicar en la ciudad, garantizando reglas jurídicas y comerciales claras para todos los interesados, promoviendo pautas de fiscalización y control en las distintas oficinas públicas.

Que, compete al Estado controlar que quienes procuren la concreción de negocios cuenten con el patrimonio adecuado para hacer frente a las distintas obligaciones económicas, tanto directas como contingentes, que ello conlleva.

Que, en tal sentido, se pretende instrumentar un mecanismo que permita acreditar la procedencia lícita de los fondos y la trazabilidad de la inversión, de toda persona física o jurídica que tramite algún tipo de habilitación o permiso en dicha materia ante la Municipalidad de Rosario."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Sistema de Control Económico Financiero de Inversiones en el ámbito de la Municipalidad de Rosario.

Art. 2°.- Será obligación de la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios, de la Dirección General de Atención a Empresas y de la Dirección General de Obras Particulares, o las que en el futuro las reemplacen, requerir información conducente a determinar el origen de los fondos que se pretenden invertir en la concreción de emprendimientos que cumplan con los requisitos enumerados en el artículo 3°.

Art. 3°.- Los organismos mencionados en el artículo 2° deberán solicitar la información conducente a determinar el origen de los fondos que se pretenden invertir en la concreción de emprendimientos cuando se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

Inciso 1.- Pertenezcan a alguno de los siguientes rubros:

- a- Construcción de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal (ley 13512);
- b- Venta y/o alquiler de vehículos;
- c- Rubros comprendidos en la ordenanza 7218 o la que en el futuro la reemplace (Ordenanza de espectáculos públicos);
- d- Casas de juegos, apuestas o casinos que se encuentran regulados por las leyes 8269 (lotería provincial) y 11.998 (de casinos y bingos) de la provincia de Santa Fe o las que en el futuro las reemplacen.
- e- Todo otro rubro que disponga la reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Inciso 2.- Para el rubro del punto a.- del inciso 1 prevean una inversión igual o superior a la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000), de acuerdo al plan de inversión del proyecto, cuya actualización quedará sujeta al índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAC), nivel general tomando como base diciembre 2014.

Para los rubros del punto b, c y d inciso 1 prevean una inversión igual o superior a la suma de Pesos Un Millón (1.000.000), de acuerdo al plan de inversión del proyecto, cuya actualización quedará sujeta al índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAC), nivel general tomando como base diciembre 2014.

La respectiva información deberá ser requerida en el caso de solicitud de habilitación y/o renovación de la misma y/o cambios de titularidad y/o solicitud de permiso según el rubro de habilitación que corresponda.

Art. 4°.- Las Personas Jurídicas deberán presentar:

- 1.- Instrumento constitutivo y detalle de los actuales socios, accionistas y/o fiduciarios.
- 2.- Instrumentos que acrediten los aportes dinerarios y no dinerarios, aumentos o disminuciones de capital y el último balance social de corresponder.
- 3.- Constancia expedida por autoridad competente que acredite que la persona jurídica y/o sus socios, asociados o fundadores no se hallan sometidos a proceso concursal o falencial en los términos de la ley 24.522 y modificatorias. Asimismo, en el caso de los socios, asociados o fundadores, deberá acreditarse que no es director, gerente o controlante de persona jurídica sometida a proceso de concurso o quiebra.
- 4.- Plan de Inversiones del proyecto a realizar, detallando la correlación que exista entre presupuesto de gastos y recursos a emplear en la concreción de la inversión y el plan de inversiones propuesto.
- 5.- Constancia de inscripción impositiva ante los organismos fiscales nacionales y provinciales.

Art. 5°.- Las Personas Físicas deberán presentar:

- 1.- Declaración jurada de los aportes a realizar en el proyecto con justificación del origen de los fondos.
- 2.- Informe de Contador Público sobre la declaración jurada realizada por el inversor en el punto 1 con justificación del origen de fondos.
- 3.- Declaración Jurada sobre Persona expuesta políticamente.
- 4.- Plan de Inversiones del proyecto a realizar, detallando la correlación que exista entre presupuesto de gastos y recursos a emplear en la concreción de la inversión y el plan de inversiones propuesto.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

3

5.- Constancia de inscripción impositiva ante los organismos fiscales nacionales y provinciales.

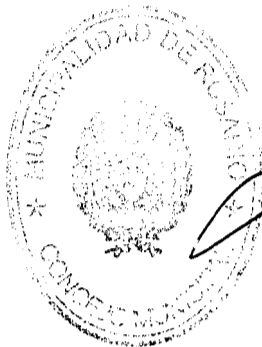
Art. 6°.- Toda la información presentada será incorporada al expediente de habilitación y formará parte del mismo.

Art. 7.- El Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo la reglamentación de la misma en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días corridos.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 29 de Abril de 2014.-

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

CM
REALIZÓ
VºBº

Expte. N° 211.017-P-2014-C.M.

//sario, 21 de mayo de 2014.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

Qu


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario